

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

9006 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 315 el cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 981, clase A (de sujeción), presentado por la Empresa «Clime, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 981, clase A (de sujeción), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el cinturón de seguridad marca "Climesa", modelo 981, de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa "Clime, S. A., Confecciones Industriales" (con domicilio en Barcelona-5, calle Llull, 207), como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "Ministerio de Trabajo.—Homologación 315 de 7-II-1979. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9007 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 461/75, promovido por «Cerámica Domínguez de Levante, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 461/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cerámica Domínguez de Levante, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cerámica Domínguez de Levante, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro en España a la marca "Mirasol", número seiscientos trece mil seiscientos once, y la desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto, declaramos no haber lugar al recurso por ser tales resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9008 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.059/75, promovido por «Inovac-Rima, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.059/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inovac-Rima, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1974, que denegó el expediente de Modelo de Utilidad número 164.880, se ha dictado sentencia de fecha 6 de abril de 1978 por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma, al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inovac-Rima, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición deducido contra aquélla, denegatorias de inscripción del Modelo de utilidad número ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta; no hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9009 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 372-75, promovido por «Johnson & Johnson», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 372-75, interpuesto por «Johnson & Johnson» contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Johnson & Johnson", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número quinientos noventa y cuatro mil once, denominada "Bandanova", así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al Ordenamiento Jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9010 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 373/75, promovido por «Juan Rojas, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 373/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juan